

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 146 de la Ley Federal del Trabajo, y se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 146 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Artículo Primero.- Se adiciona un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. ...

...

Tratándose de personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de esta Ley, dentro del cálculo de las cuotas obrero patronales, se realizará el cálculo correspondiente a las aportaciones de vivienda sobre el ingreso reportado;

XV. a XXXVII. ...

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 146.- Las personas trabajadoras que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, que les permitan obtener un crédito barato y suficiente, conforme lo determine el organismo a que se refiere el artículo 138 de esta Ley.

Artículo Tercero.- Se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 59 Bis.- Tratándose de las personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones para su abono a la subcuenta de vivienda, de la cuenta individual prevista en los sistemas de ahorro para el retiro, en términos de la presente Ley, y en lo que corresponda en la Ley del Seguro Social y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Único.- Se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 131. ...

I. a IV. ...

V. Se deroga

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

ACTA de Instalación de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Sección: Contrato Ley-Géneros de punto.- Expediente: 12/212 (72) / 2 LEGAJO 85.

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO-LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO.

En la Ciudad de México, a las **once horas del tres de octubre de dos mil veintitrés**, día y hora señalado en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha **veintiocho de agosto del dos mil veintitrés**, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 419 fracciones I, III de la Ley Federal del Trabajo, se procede a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma Integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto. En acatamiento al artículo 411 de la Ley de la Materia ante la presencia del Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral licenciado **Alfredo Domínguez Marrufo**, **Francisco Luis Sáenz García** Coordinador General de Conciliación Colectiva,

Guillermo Rosales Vázquez, Director de Contratos Ley y **Maricruz Rosales Camacho** Conciliadora, se reunieron en las instalaciones del citado Centro Federal, los Delegados Obrero Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados Obreros y Patronales.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, para constatar si se encuentran representadas las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, designándose por el **Sector Obrero**: el C. Oscar Frías Ibarra y Alfredo Cruz Ruiz y por el **Sector Patronal**: el C. Alejandro Fernández Suárez.

Con el objeto de que los escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión en uso de la palabra informaron que tomando en cuenta el informe rendido por la Coordinación General de Registro de Asociaciones de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en este momento se encuentran representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones tienen a su servicio a dichos trabajadores, por lo anterior, se procede a la instalación de la convención.

En uso de la palabra **FERMÍN LARA JIMÉNEZ** en representación del sector obrero manifestó: buenos días, muchas gracias al licenciado Alfredo Domínguez Marrufo, Director General del Centro Federal, licenciado Francisco Luis Saénz García, Coordinador de Conciliación Colectiva y al licenciado. Guillermo Rosales Vázquez, Director de Contratos Ley, al sector patronal y compañeros trabajadores, estamos aquí presentes los integrantes de la Delegación por parte del sector obrero para la revisión de este Contrato Ley del Ramo de la Géneros de Punto. El interés que traemos como siempre de llegar a un arreglo satisfactorio que en cierta forma solicitamos a la representación patronal considere a los compañeros trabajadores respecto a la revisión integral, por lo que estamos solicitando el incremento del 15% al salario más el 8% a prestaciones económico-sociales, negociable, ya que queremos llegar a un acuerdo considerable, toda vez que la situación que vivimos es difícil. Le pedimos al sector patronal considere a los compañeros de nuevo ingreso que se han quedado atrás en cuestión de prestaciones ya que los demás contratos de la industria están por encima. Por tal motivo solicitamos de las autoridades del Centro Federal su apoyo para llegar a un acuerdo satisfactorio, gracias.

En uso de la palabra **MIGUEL ÁNGEL TAPIA DÁVILA** en representación del sector obrero manifestó: Gracias a todos, buenos días a la autoridad, a los representantes de los trabajadores y la representación patronal. Ya es tiempo de que las empresas consideren a sus trabajadores y se acerquen a las prestaciones que establece la industria u otras ramas cercanas a las regiones buscando las mejores alternativas, le pedimos al sector patronal volteen a ver a sus trabajadores y los auxilien en las nuevas necesidades

En uso de la palabra **RAFAEL ZAGA SABA** en representación del sector patronal y como presidente de la Cámara de la Industria Textil manifestó lo siguiente: Buenos días a todos, gracias por recibirnos. Las circunstancias por las que se encuentran las diversas empresas que integramos este Contrato Ley que hoy se revisa en su aspecto integral siempre se trabajado de la mano con los trabajadores, es importante mencionar que la situación por la que está cruzando la industria no son las más óptimas, los números de la industria de géneros de punto son negativos y cada año perdemos terreno, es por eso que hago un llamado a los trabajadores para formalizar la cadena, tomando en cuenta tres factores importantes; el primero; el tipo de cambio con el dólar que no se puede controlar y el costo sube así como los paros técnicos por la baja exportación de nuestros productor; segundo; en esta administración las aduanas no nos están ayudando a cerrar toda la ilegalidad que entra al país y tercero; el robo a transporte ya que no se puede transitar por las carreteras y se ha vuelto complicado hacer negocios en México. Así mismo necesitamos formalizar el empleo, que los trabadores lo vean como un empleo de largo plazo.

Acto seguido el licenciado **ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO**, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, hizo la declaratoria siguiente: Agradezco la presencia de los integrantes tanto del sector obrero como del patronal para revisar el Contrato Ley en su aspecto contractual del Ramo de Géneros de Punto. Me da mucho gusto saludarlos y decirles tres cosas; felicitarles y reconocer el esfuerzo de que esta instalación se lleve a cabo se que no es fácil y siendo una rama muy importante pero que ha sido afectada por el contrabando y la inseguridad. Estamos informando al Secretario del Trabajo el contexto de nuestras revisiones, todo lo que afecta a las partes, ello para dar voz y que se establezcan políticas públicas que los favorezcan. Segundo; nos da mucho gusto que sigan ejerciendo sus derechos sobre el mantenimiento y revisión de sus contratos bajo el nuevo modelo de justicia laboral que tiene los mejores instrumentos como el dialogo, concertación y negociación responsable promoviendo que cada vez podamos tener mejores condiciones de trabajo para mejorar la productividad y competitividad. Tercero; son tiempos de cambio el futuro del trabajo esta en todos, lo único permanente es esta transformación con la cual debemos estar preparados con esfuerzo de capacitación y actualización para las alternativas a futuro y en este sentido el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral siempre estará al pendiente de atender a las partes y traducir la posición de una parte a la otra y llegar a un equilibrio que se sustentividad a las empresas y fuerzas de trabajo y lleguemos pronto a un acuerdo.

En sentido, **siendo las doce horas con dos minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés**, declaro formalmente instalada la Convención Revisora en su aspecto Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Me permito comunicar que con fundamento en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo y en mi carácter de Titular del Centro, he tenido a bien designar para presidir los trabajos de esta Convención al licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Coordinador General de Conciliación Colectiva**.

Efectuando un receso se procedió al nombramiento por la representación obrera y patronal de las siguientes Comisiones: a) Secretarios De La Mesa Directiva; b) Comisión Dictaminadora de Credenciales; c) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores; d) Comisión de Ordenación y Estilo, las cuales se aprobaron por la asamblea.

Por último, el licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, designado por el titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para presidir los trabajos de esta Convención, exhortó a la Comisión del **Reglamento Interior de Labores de la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto**, a iniciar sus actividades de inmediato en las salas de conciliación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por parte del **Sector Obrero**: los CC. Miguel Ángel Tapia Dávila y Fermín Lara Jiménez. Por parte del **Sector Patronal**: Patricia Eugenia Flores Villalobos y Guadalupe Nava Abascal.

Hecho lo anterior, se aprobó el Dictamen de la Comisión Reglamento Interior de Labores de la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto y se acordó por unanimidad diferir la sesión y se tiene por bien celebrar una reunión plenaria de la presente Convención ante este Centro Laboral el día **seis de octubre del dos mil veintitrés a las once horas**.

Para constancia se levanta la presente acta a las **doce horas con cincuenta minutos del tres de octubre de dos mil veintitrés**, después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención Licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, junto con los Delegados obrero y patronales que quisieron hacerlo, dando fe la licenciada **Maricruz Rosales Camacho** Conciliadora adscrita a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliadora, Lic. **Maricruz Rosales Camacho**.- Rúbrica.

CONVENIO de Revisión Integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente: 12/212 (72) / 2 LEGAJO 85.

CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO-LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GÉNEROS DE PUNTO.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del **nueve de octubre de dos mil veintitrés**, comparecen ante el Presidente de la Convención licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, Coordinador General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Presidente de la Convención; **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, y **Maricruz Rosales Camacho**, Conciliadora, por una parte, los integrantes de la Gran Comisión de Contratación y Tarifas Salarios de la Convención Revisora en su **ASPECTO INTEGRAL del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto** por el **SECTOR OBRERO** los señores: Fermín Lara Jiménez; Miguel Ángel Tapia Dávila; Fidel Agustín Moreno García; Servando García Viveros; Sergio Piña Durán; José Alfredo Cruz Ruiz; Raúl Adalberto Chávez López; Florencio Sánchez Sánchez; J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra; Oscar Viveros Ortega; Oscar Frías Ibarra; Jaime Ricardo Cruz Marañón; Paz López Lucio; Guillermo Gil Montes; Juan Benítez Pérez; Ricardo Delgadillo Ocampo; Ismael Rodríguez Márquez; Alejandro Rodríguez; Alejandro Martínez Velázquez; María del Refugio Ávila Pérez; Angélica Magalli Moreno Ortega; Silvia Romero Arista; Pedro Morales Mejía; Emanuel Gerardo Moreno Ortega; Juan Ríos Belman; Walter García Aparicio; Luis Alberto López Ortiz; Jorge Varela Chavero; Daniel Santiago Moreno Ortega; Rodolfo González Guzmán; Gabriel Jiménez López; Tayde Alejandra González Baca; José Daniel Portilla Nieto; Ronaldo Pérez Rodríguez; Víctor Manuel Mondragón Rodríguez; Magdalena Alvarado Argueta; Abilene Tenorio García; Marcial Serna Luevano; Paz López Lucio; Buenaventura Hernández García; María del Refugio Pérez Pérez; Quirino Ruiz Bautista; Antonio López Galván; Alfredo González Gallegos y Jorge Armas Contreras y **POR LAS EMPRESAS AFECTAS A DICHO CONTRATO comparecen** Lic. Fernando Yllanes Martínez, Lic. Mario Raúl Cristiani López, y Lic. Alejandro Fernández Suárez, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral se ha llegado a un acuerdo para dar por revisado, el aspecto **Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto**, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad bajo su más estricta responsabilidad con que se ostentan y ratifican para los efectos legales correspondientes, manifestando que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y a los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que a partir del primer turno del **11 DE OCTUBRE DE 2023** se incrementen los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la Industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere en un **6.5% (SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO)** que entrará en vigor a partir de la fecha señalada.

Por esta vez, sin que cause precedente y sin perjuicio del incremento porcentual pactado, se conviene otorgar un incremento adicional al salario mínimo a que se refiere el artículo 31 del Contrato Ley que se revisa a efecto de que a partir del **11 DE OCTUBRE de 2023** quedé en **\$245.00 M/N (doscientos cuarenta y cinco 00/100)** pesos diarios.

TERCERA.- Así mismo las partes convienen que todos aquellos artículos que no hayan sido objeto de modificación expresa en este convenio, conservarán la misma redacción y contenido.

CUARTA.- En vista de lo convenido en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que presentó con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistirse de los mismos a su entero perjuicio.

QUINTA.- Para los efectos de los artículos 33, 419, 419 Bis y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo, las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los CC. Licenciados, Fernando Yllanes Almanza, Alejandro Fernández Suárez y Guadalupe Nava Abascal conjunta o separadamente; y la representación obrera faculta a los CC. José Alfredo Cruz Ruiz y Fidel Agustín Moreno García, conjunta o separadamente.

SEXTA.- Las partes solicitan al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 419 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen el esfuerzo conjunto en el que ha participado este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para resolver problemas que aquejan a la industria como el combate a la ilegalidad, entre otros, y solicitan por este medio al Gobierno Federal que concrete a la brevedad los proyectos que al efecto se han venido haciendo.

OCTAVA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

LEÍDO. Que fue por las partes el presente convenio e impuestas de su contenido y alcance legal de manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los funcionarios que actúan.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García.**- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, **Guillermo Rosales Vázquez.**- Rúbrica.

Atento al contenido del convenio se aprueba por parte de la parte conciliadora que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondiente. Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI y VII de la Ley Federal del Trabajo, el Conciliador da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada **MARICRUZ ROSALES CAMACHO**, Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y registro Laboral, **DOY FE.**- Rúbrica.

ACTA de Clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente: 12/212 (72) / 2 LEGAJO 85.

ACTA DE CLAUSURA DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO-LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO.

En la Ciudad de México, a las **once horas del nueve de octubre de dos mil veintitrés**, día y hora acordados en Sesión Plenaria del día seis de octubre de la presente anualidad para la continuación de los trabajos, habiéndose verificado el Quórum legal se procedió al desarrollo de los trabajos en la que se dio cuenta de un convenio de esta fecha, mismo que fue aprobado por unanimidad en todas y cada una de sus partes. Convenio que consta de dos fojas útiles escritas solo por el anverso.

A continuación, se levantó la sesión plenaria, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO”

Para constancia se levanta la presente acta después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención Licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, junto con los Delegados obrero y patronales que quisieron hacerlo, dando fe la Licenciada **Maricruz Rosales Camacho** Conciliadora adscrita a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García.**- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Mtro. **Guillermo Rosales Vázquez.**- Rúbrica.- Conciliadora, Lic. **Maricruz Rosales Camacho.**- Rúbrica.- Representantes del Setor Obrero: Secretario de Mesa Directiva, C. **Fermín Lara Jiménez.**- Rúbrica.- Secretario de Mesa Directiva, C. **Miguel Ángel Tapia Dávila.**- Rúbrica.- Representantes del Sector Patronal: Secretario de Mesa Directiva, Lic. **Fernando Yllanes Martínez.**- Rúbrica.- Secretario de Mesa Directiva, Lic. **Alejandro Fernández Suárez.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan el artículo 303 de la Ley del Seguro Social y el artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN EL ARTÍCULO 303 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 303 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 303. Los servidores públicos del Instituto, están obligados a observar en el cumplimiento de sus obligaciones, los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, buen trato y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes y estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público.

Por lo que el Instituto, implementará de forma periódica y programada las estrategias de capacitación y actualización entre otras: en materia de ética y protocolos que aseguren una atención digna y eficiente a los derechohabientes, con observancia del respeto a los derechos humanos, no discriminación e igualdad de género.

Artículo Segundo.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 29 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

...

Por lo que para lograr lo descrito en el primer párrafo de este artículo el Instituto, implementará de forma periódica y programada las estrategias de capacitación y actualización entre otras: en materia de ética y protocolos que aseguren una atención digna y eficiente a los derechohabientes, con observancia del respeto a los derechos humanos, no discriminación e igualdad de género.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su normatividad interna durante los siguientes seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.